

**RESOLUCIÓN NO 0047 DEL 18 DE ENERO DE 2018**
  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **12819** de 27 DE JUNIO DE 2017, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAQ069** por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.151.360.00 ) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ALBEN YAIR BAUTISTA LERMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 18955646, propietario del vehículo de placa **VAQ069, AUTOMOVIL CHEVROLET LINEA SPARK MODELO 2012 COLOR ROJO VELVET NUMERO DE MOTOR B12D1\*573704KC3\*, NUMERO DE CHASIS 9GAMF48D9CB036822, CILINDRAJE 1206, CARROCERIA HATCH BACK (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	347.900	137.400	561.700	1.047.000
2013	347.900	695.760	444.800	1.488.460
2014	277.500	555.000	262.100	1.094.600
2015	217.500	435.000	132.500	785.000
2016	225.000	450.000	61.300	736.300
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$5.151.360</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ALBEN YAIR BAUTISTA LERMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 18955646, por las siguientes sumas de dinero:

**CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.151.360.00 ) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAQ069** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **12819** del 27 DE JUNIO DE 2017.



Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

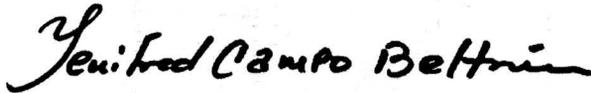
**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales